

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/222/2019, de 13 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento, la Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito y la Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la promoción y apoyo de proyectos de emprendimiento agroalimentario en Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0001, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de diciembre de 2018, por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, el Director General de la Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito y el Director General de la Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de febrero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, LA CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y LA CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, PARA LA PROMOCIÓN Y APOYO DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO AGROALIMENTARIO EN ARAGÓN

En Zaragoza, a 12 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D.^a Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo, en su condición de Presidenta del Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del citado Instituto. Se encuentra facultada para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2018.

D. Luis Ignacio Lucas Domínguez, en nombre y representación de la Caja Rural de Aragón, Soc. Coop. de Crédito, en ejercicio de su cargo de Director General, para el que fue nombrado por el Consejo Rector con fecha 1 de marzo de 2016, en virtud de poder conferido a su favor por Consejo Rector con fecha 1 de marzo de 2016, según resulta de la escritura pública otorgada ante el Notario de Zaragoza Dña. Teresa Cruz Gisbert el 23 de marzo de 2016 bajo el número de protocolo 301.

D. José Antonio Pérez Cebrián, en nombre y representación de la Caja Rural de Teruel, Soc. Coop. de Crédito, en ejercicio de su cargo de Director General, para el que fue nombrado por el Consejo Rector con fecha 18 de septiembre de 1999. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en poderes generales otorgados ante el notario de Teruel, Don Rafael Bernabé Panos el 20 de abril de 2000 bajo el número de protocolo 959.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo cuyos objetivos fundamentales son, entre



otros, favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, así como el incremento y consolidación del empleo, prestando especial atención a las pequeñas y medianas empresas. Por medio del programa Emprender en Aragón, se apoya y analiza la viabilidad de cualquier iniciativa de microempresa que surja con intención de localizarse en nuestro territorio.

II. Que la Caja Rural de Aragón, Soc. Coop. de Crédito, (en adelante Bantierra), tiene entre sus objetivos prioritarios apoyar todas aquellas iniciativas que contribuyan al desarrollo económico y en particular la ayuda a la promoción de nuevas iniciativas empresariales y la atención de las necesidades financieras de las mismas, con especial atención al sector agroalimentario aragonés.

III. Que la Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito, (en adelante Caja Rural de Teruel), tiene entre sus objetivos prioritarios apoyar todas aquellas iniciativas que contribuyan al desarrollo económico y en particular la ayuda a la promoción de nuevas iniciativas empresariales en el ámbito agroalimentario y la atención de las necesidades financieras de las mismas, en especial en la provincia de Teruel.

IV. Que el IAF, Bantierra y Caja Rural de Teruel están interesadas en colaborar para promover la creación, desarrollo y consolidación de iniciativas emprendedoras de carácter agroalimentario con enfoques innovadores y prácticos para el beneficio de la sociedad en general.

V. Que en consecuencia las partes acuerdan establecer, a través de este convenio, las condiciones que han de regir el marco de colaboración específico entre las entidades para la promoción y apoyo de proyectos de emprendimiento agroalimentario en Aragón.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre el IAF, Bantierra y Caja Rural de Teruel para promover la creación, consolidación y crecimiento de proyectos de emprendimiento agroalimentarios promovidos en la Comunidad Autónoma de Aragón, con los siguientes objetivos:

- a) Dar visibilidad y reconocimiento público a este tipo de iniciativas mediante la organización jornadas y eventos para su difusión en toda la sociedad.
- b) Facilitar el acceso a la financiación de estos proyectos implementando mecanismos específicos de financiación y favoreciendo la colaboración público privada.

Segunda.— *Compromisos del IAF.*

El IAF se compromete a llevar a cabo actuaciones encaminadas a promover la creación de proyectos de emprendimiento agroalimentario así como a favorecer la colaboración de las entidades públicas de financiación realizando, entre otras, las siguientes funciones:

- Organización del Programa de Emprendimiento Agroalimentario de Aragón, con carácter anual, y de otras actividades para el fomento del emprendimiento agroalimentario.
- Creación de una comisión técnica multidisciplinar para la evaluación de los planes de negocio, favoreciendo la participación de distintas entidades público privadas relacionadas con la financiación y el emprendimiento agroalimentario, dicha comisión estará representada por:
 - IAF.
 - Industrias Agroalimentarias.
 - CITA / Aula Dei.
 - CEEI Aragón.
 - Bantierra y Caja Rural de Teruel.
- Apoyo directo a proyectos de emprendimiento agroalimentario mediante programas formativos, asesoramiento y asistencias técnicas personalizadas.
- Difusión y comunicación de las distintas iniciativas llevadas a cabo mediante el presente convenio.
- Promoción y difusión de los proyectos de emprendimiento agroalimentario que participen en las actuaciones.

Tercera.— *Compromisos de Bantierra y Caja Rural de Teruel.*

Bantierra y Caja Rural de Teruel se comprometen a llevar a cabo actuaciones para promover la creación de proyectos de emprendimiento agroalimentario y su financiación realizando, entre otras, las siguientes funciones:



- Colaboración en el Programa de Emprendimiento Agroalimentario de Aragón facilitando a los participantes formación y asesoramiento en el ámbito financiero.
- Creación de líneas de financiación específicas para proyectos de emprendimiento agroalimentarios. Las características de la financiación se incluyen en el anexo II.
- Participación en la comisión técnica de evaluación de planes de negocio.
- Difusión y comunicación de las distintas iniciativas llevadas cabo mediante el presente convenio.
- Promoción y difusión de los proyectos de emprendimiento agroalimentarios que participen en las actuaciones.

Cuarta.— Comisión de seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un miembro de cada una de las tres entidades. En el IAF el integrante de la Comisión será nombrado por el Director Gerente y en Bantierra y Caja Rural de Teruel serán nombrados por sus representantes legales.

La Comisión tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y como mínimo dos veces a lo largo de la duración de las actividades.

A efectos del llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio y con el fin de evaluar sus resultados, se establecen unos objetivos vinculados a las actuaciones descritas en la cláusula segunda. Estos objetivos aparecen recogidos en el anexo I al presente convenio.

Quinta.— Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de un año. En cualquier momento anterior al plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, con al menos treinta días de antelación a la fecha de vencimiento.

Sexta.— Responsabilidad.

El Instituto Aragonés de Fomento queda exento de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivarse del desarrollo y realización de las actuaciones contempladas en este convenio.

En ningún caso podrá considerarse que el IAF tiene relación alguna con Bantierra y/o Caja Rural de Teruel ni con su personal, de forma que no podrá exigírsele responsabilidad laboral directa, indirecta o subsidiaria derivada de la realización de las actuaciones del objeto del presente convenio.

Séptima.— Resolución del convenio.

Será causa de Resolución del presente convenio:

1. El incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas.
2. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento en alguna de sus cláusulas, salvo que, de común acuerdo entre las partes se modifique su sentido.

El incumplimiento por causas directamente imputables a la actuación de Bantierra y/o Caja Rural de Teruel, exceptuándose la fuerza mayor, de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio eximirá al Instituto Aragonés de Fomento del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Octava.— Protección de Datos.

Las partes se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, así como de las demás normativas aplicables en materia de protección de datos.

Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo al tipo previsto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada norma, estando sujeto a lo previsto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Las controversias que se planteen sobre su aplicación y ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ANEXO I CUADRO DE OBJETIVOS

- Asesoramiento en viabilidad económica y financiera a un mínimo de 15 proyectos de emprendimiento agroalimentario.
- Convocatoria, organización y realización del Programa de Emprendimiento Agroalimentario de Aragón.
- Contar con la colaboración de al menos una entidad pública de fomento de la financiación.
- Creación de 2 líneas específicas de financiación para proyectos de emprendimiento agroalimentario.
- Organización de al menos 2 eventos anuales para el fomento del emprendimiento agroalimentario.

ANEXO II LÍNEAS DE FINANCIACIÓN BANTIERRA Y CAJA RURAL DE TERUEL

Cada proyecto seleccionado en el Programa de Emprendimiento Agroalimentario del IAF o validado por la comisión técnica de este convenio, tiene la posibilidad de solicitar financiación a las líneas de financiación de Bantierra y de Caja Rural de Teruel que, en líneas generales, se detallan a continuación:

Condiciones línea de financiación y consolidación de proyectos agroalimentarios:

- Para autónomos, micro empresas y pymes establecidos mercantilmente en Aragón.
- Límites: préstamos o leasing de hasta 50.000 €.
- Plazo: Préstamo a 7 años con 1 de carencia (1+6).
- Comisión de apertura del 0,5 %.
- Intereses: Euribor (reuter 12 meses o "Boletín Oficial del Estado"), + 3% máximo, revisable anualmente.
- Garantías: La concesión de operaciones de activo queda supeditada a la tramitación y Resolución según las normas internas sobre concesión de riesgos de la Entidad.

Condiciones línea de financiación de proyectos de emprendimiento agroalimentarios:

- Para autónomos y microempresas con una antigüedad inferior a dos años y establecidas mercantilmente en Aragón.
- Aportación mínima de los promotores al proyecto del 20%.
- Límites: préstamos o leasing de hasta 25.000 €.
- Plazo: Préstamo a 7 años con 1 de carencia (1+6).
- Comisión de apertura del 0,5 %.
- Intereses: Euribor (reuter 12 meses o "Boletín Oficial del Estado"), + 3,5% máximo, revisable anualmente.
- Garantías: la propia del proyecto y el propio emprendedor.
- Garantías adicionales: No serán necesarias garantías adicionales siempre y cuando las líneas de financiación sean aprobadas unánimemente por todos los integrantes de la comisión técnica.

Otra información:

- La financiación sólo podrá ser solicitada por el emprendedor que haya completado el plan de empresa bajo la supervisión del Programa de Emprendimiento Agroalimentario del IAF o la comisión técnica de este convenio.
- Existe un plazo de 6 meses desde que se da el supuesto anterior para presentar la solicitud de financiación.
- Las solicitudes de financiación pueden ser presentadas por Autónomos o Sociedades Mercantiles (Personas Jurídicas).



- Los solicitantes deberán estar al corriente de pago con las administraciones públicas.
- La financiación será mixta, 50% de aportación privada por parte de una o de las dos entidades financieras firmantes y otro 50% de aportación pública por parte de la sociedad pública SODIAR.